

Editorial

Laura Patricia Romero Miranda*

Este número diez sobre Justicia de la revista temática semestral: *Vínculos. Sociología, análisis y opinión*, contiene nueve artículos, cinco de los cuales pertenecen a la sección de investigación, uno a la sección de escritores en formación, dos integran la sección de problemática social y uno pertenece a la sección de opinión.

Esos nueve artículos respondieron a la convocatoria que parafraseando decía lo siguiente: el concepto de Justicia tiene diferentes sentidos sujetos a la temporalidad y a los marcos culturales, por lo que no escapa al espacio tampoco. Justicia puede referirse a armonía social; igualdad proporcional; o que es justo lo que beneficia a la mayoría; como que justo es aquello que se le da a cada quien según lo que le corresponde. Por estas razones y por lo que vive actualmente el país y el mundo, resulta imperioso reflexionar sobre el ejercicio ético de la impartición de justicia; cuestionándonos sobre la realidad que construimos y habitamos; preguntándonos finalmente si tenemos una sociedad justa.

* Profesora Investigadora del Centro de Estudios sobre el Cambio y las Instituciones, CUCSH, UdeG.

El texto: *Jóvenes del sector popular en Chulavista, Tlajomulco: entre injusticias y exclusión socio urbana y habitacional*, explica con un caso concreto, la realidad vivida por jóvenes de sectores populares en cuanto a su situación escolar y laboral, por lo que se analiza el papel desempeñado por el Estado para otorgar oportunidades a los jóvenes. Se estudia la construcción del estigma del “joven delincuente”.

Dice la autora Alma Leticia Hernández Villalvazo que la política urbana en nuestro país expresa nítidamente la injusticia distributiva; la cual genera riqueza para la clase política y la clase empresarial a través de la proliferación de fraccionamientos de interés social.

En este artículo, el concepto de exclusión se encuentra relacionado con la política habitacional de interés social, principalmente los mega-conjuntos habitacionales, la que está en gran parte dirigida a los ya excluidos laboralmente.

En el caso de Chulavista, se le concibe como un lugar de delincuencia, con delincuentes o drogadictos que viven con injusticia de estatus por ser jóvenes y pobres y sin acceso a las oportunidades escolares y laborales que les permitan una movilidad social.

La autora dice que la superación de la injusticia social en Chulavista demanda una redistribución que garantice la oportunidad de inclusión plena por la educación de calidad y el trabajo digno. La autora termina argumentando: la redistribución no excluye el reconocimiento, se necesitan uno al otro.

El siguiente artículo de investigación se llama: *Justicia y Poder: entre la ideología y el control*, de Iván Deodato. El autor menciona que la justicia va ligada al desarrollo del poder porque la naturaleza del poder no ha sido la búsqueda de la justicia. Su trabajo muestra un acercamiento a la relación Justicia-Poder dentro del pensamiento político occidental; también plantea una crítica a las principales

problemáticas en la comprensión de las dinámicas del poder para la práctica política por parte de las doctrinas liberales y sociales.

Iván Deodato concluye que sólo en la medida en que se desarrollen mejores instrumentos metodológicos, jurídicos, políticos y sociales para entender al poder, desde el poder y frente al poder, se posibilitará comprender mejor la manera de organizarlo, controlarlo y frenarlo. Sólo así se podrán construir sociedades más justas.

Al final de su texto arguye que una sociedad será más justa en la medida en la que los ciudadanos que la integran hayan conseguido mecanismos efectivos para el control del poder en sus variadas manifestaciones. Es por esto que la democracia como concepto político o doctrina filosófica, como instrumento real, horizontal y popular por excelencia que se manifiesta en el voto, está ligada directamente al concepto de justicia, porque el modelo democrático es el único que le brinda a la Justicia sustento teórico y práctico para manifestarse realmente. El autor concluye que la democracia es un instrumento esencial e indispensable para construir las sociedades del siglo XXI.

Otro artículo de la sección de investigación es de Edgar Alán Arroyo Cisneros: *La Justicia como experiencia y los Derechos Sociales una necesaria relación*. Es un estudio sobre los vínculos ineludibles entre la idea de justicia entendida como experiencia y el núcleo de derechos sociales reconocidos por el constitucionalismo contemporáneo.

El autor concluye que la justicia entendida como experiencia es una visión práctica de la misma que la lleva al terreno de la realidad, en el quehacer diario de operadores jurídicos, actores políticos, económicos y ciudadanía en general.

Para el autor, los derechos sociales son una especie más amplia de derechos humanos, caracterizados por pertenecer a los seres humanos como parte de un grupo. El principal cometido de este tipo de derechos es la satisfacción de las necesidades colectivas; requieren de una política amplia, estratégica y bien diseñada en materia social.

En este artículo el autor localiza las principales necesidades de la ciudadanía, en el caso de los grupos marginados y empobrecidos. El empleo bien remunerado, la salud, la educación o la alimentación, entre otros, constituyen el pilar de los proyectos de vida de la población en general y la expectativa de garantía de los derechos sociales.

Se concluye que se deben respetar las decisiones de las mayorías, siempre y cuando no se conculquen los derechos de las minorías; que la justicia como experiencia es una auténtica llave para logra la eficacia de los derechos sociales en su conjunto. En este sentido, la justicia cotidiana, la justicia como producto cultural y aplicable en todo momento, debe ser reivindicada por los derechos sociales y viceversa.

Otro artículo de la sección de investigación es el de Erika Crystal Zavala López: *Los actos de injusticia hacia las parejas del mismo sexo. Un análisis del derecho*. En éste se hace un análisis sobre la exclusión y olvido de la comunidad homosexual en Jalisco. Se señala la necesidad de realizar cambios estructurales en la ley para obtener la inclusión y la tolerancia a fin de preservar la justicia social.

Puntualiza la obligatoriedad y el imperativo que se tiene de la autoridad para que legisle a favor del matrimonio igualitario y la adopción homoparental, ya que la restricción heteronormativa del matrimonio violenta el derecho a la familia y a la igualdad y no discriminación que debe prevalecer en México conforme a los artículos 1° y 4° constitucionales. Esto con el fin de no transgredir el principio de seguridad jurídica, el cual es alterado desde el momento en que las parejas del mismo sexo no cuentan con la protección del código civil vigente para Jalisco.

La autora trata el tema de la seguridad jurídica que conlleva el principio de legalidad y el estado de derecho. Arguye que al enlazar el estado de derecho, el principio de legalidad y la seguridad jurídica, se garantiza y se otorga certeza sobre la protección de los bienes y derechos de las personas para configurar un estado justo. Cuando

existe un estado de derecho, ello implica el estricto apego a la ley para que no surjan arbitrariedades.

Zavala López comenta que la actuación del poder legislativo jalisciense, al ser omisa en la actualización y modificación de los artículos que discriminan a las parejas homosexuales por su preferencia sexual, está vulnerando en todo momento el principio de seguridad jurídica y legalidad.

En este análisis, la autora destaca el debate sobre los derechos de los homosexuales y dice que la igualdad desde el marco de la igualdad jurídica implica que la justicia sea brindada desde la protección de las diferencias para crear condiciones análogas y respeto de la dignidad que como seres humanos todos compartimos. Al buscar la igualdad se establece la acción de no discriminación.

El último artículo de la sección de investigación de esta revista se llama: *Métodos alternos de solución de conflictos en el sistema de Justicia Penal en México* y fue escrito por Lucía Almaraz Cazares. El objetivo de este trabajo es evidenciar que los métodos alternos de solución de conflictos en materia penal son una forma eficaz de acceder a la justicia más rápidamente, con menos costo y con menor desgaste emocional para las partes; disminuye la carga laboral de los tribunales y despresuriza el sistema penitenciario. Llegó a esta conclusión mediante el estudio de la norma y la doctrina así como de la comparación de otros modelos en países de Latinoamérica.

La autora concluye que los mecanismos alternos de solución de conflictos son un derecho humano a la dignidad de acceso a la justicia del Estado. Debido a la flexibilidad que representan, se ven resultados en menor tiempo. La implementación de los métodos alternos desahoga el sistema tradicional de justicia penal. Es importante que la sociedad conozca las ventajas que representa para abonar al cambio de cultura del conflicto y a la disminución de la carga laboral

de los tribunales. Las 31 entidades federativas de México cuentan con una legislación en la materia. La adecuación e implementación de estos métodos es un nuevo paradigma para las instituciones en materia penal ya que implica concentrarse en la reparación del daño de la víctima y no en sancionar y castigar al infractor. Estos métodos aligeran el trabajo de las fiscalías o procuradurías y de los tribunales y reducen los costos y tiempo del proceso penal. Los operadores del sistema de justicia penal y los abogados litigantes deben contar con capacitación especializada en la materia.

De la sección escritores en formación, tenemos el artículo de José Rubén Martínez Valdés: *Justicia en la red: el caso del Bitcoin y las nuevas instituciones financieras*. Este texto destaca por su novedad, de acuerdo con el autor, durante los últimos seis años se han desarrollado nuevas tecnologías enfocadas a la disrupción del sistema financiero que dan más libertad financiera a los usuarios de internet. Estos se manifiestan en cadena de bloques con un alcance mucho mayor que el área financiera. Permite implementar formas organizativas horizontales y autónomas donde puedan alcanzarse consensos realmente democráticos; tomas de decisiones comunitarias así como elecciones entre otros. Para el análisis, se tomaron conceptos de la sociología de autores como Nigel, Dodd, Castells y Simmel.

El autor concluye que el *Bitcoin* es todavía un experimento, a pesar de su éxito a la fecha. Es experimental por diversos problemas técnicos y de capacidad que se han presentado en la red.

El *Bitcoin* es exitoso en la red por el número creciente de usuarios así como por el precio puesto que en el año 2010 apenas valía unos centavos de dólar y en el 2013 llegó a alcanzar los 1000 dólares por moneda y en marzo de 2016 estuvo por encima de los 400 dólares. Ha sido la primera moneda digital que salió en internet y la que más aceptación ha tenido por los usuarios de la red, pero no ha sido la única desarrollada.

Como el sistema financiero actual está manipulado por cúpulas y elites que controlan corporaciones y bancos; una alternativa a este monopolio es el *Bitcoin* y sus monedas similares y sobre todo la cadena de bloques.

Otra conclusión del autor es que el *Bitcoin*, herramienta digital, es una oportunidad para forjar alternativas justas porque se pueden usar sistemas monetarios alternativos de alcance global y es una alternativa más justa para no recurrir a instituciones financieras ya establecidas dependientes de lineamientos de las instituciones de la cúpula.

Dice Rubén Martínez: el *Bitcoin* tiene muchas posibilidades. Si esta tecnología podrá o no crear un sistema con más justicia todavía es una interrogante que queda en el aire y que se responderá en los próximos años, ya que hasta ahora ha sido democratizadora y libertaria en el sistema financiero. ¿Se extenderá a otras esferas como la política? o ¿será usada por instituciones políticas y financieras en detrimento de la libertad y la justicia? El empoderamiento que podría ofrecer a la sociedad es latente, pero también existe la posibilidad del surgimiento de un tecno-fascismo.

Muy interesantes son los artículos inscritos en la sección de problemática social. El primero es de Carlos Ríos Llamas y se llama: *Ghetto, Banlieue, Colonia popular. Figuras de injusticia espacial en Estados Unidos, Francia y México*. En este trabajo, el autor señala que es necesario pensar desde nociones espaciales y al mismo tiempo no considerar al espacio sólo en su dimensión física como una plataforma para las actividades humanas, sino valorarlo como una fuerza activa que modela los grupos sociales y sus trayectorias. Considerando que la organización del espacio traduce la organización de la sociedad, hay que hacer una lectura crítica de las formas territoriales de exclusión porque permite clarificar las nociones de desigualdad y de injusticia. El análisis comparativo de las figuras *Ghetto, Banlieue* y colonia popular, demuestra que la justicia

debe pensarse desde un momento y un lugar socialmente dados, por lo cual Estados Unidos, Francia y México manifiestan elementos comunes en la intensificación de la crisis social, económica y espacial de los últimos años que se evidencian en figuras espaciales de injusticia como resultado de políticas urbanas.

En sus reflexiones finales, el autor dice que *Ghetto, Banlieue* y colonia popular son figuras explícitas de la injusticia social. La justicia espacial no busca la eliminación de la desigualdad territorial sino que trata preferentemente de entender la organización del territorio y la producción de las desigualdades en términos espaciales. El análisis de formas injustas como las señaladas pretende la reflexión del abordaje y describe estos conceptos así como también la manera de pensarlos y de proponer alternativas a la asimetría e injusticia urbana.

Cuando no existe un territorio plenamente justo, no es que la sociedad sea injusta en esencia sino que hay situaciones específicas más o menos injustas. Por ello el análisis de cada configuración como un momento necesario para poder pensar y producir un contexto más justo en términos espaciales.

Carlos Ríos concluye que el concepto de justicia espacial permite guiar tanto la reflexión como las acciones, por lo que puede decirse que la justicia espacial y las políticas urbanas se imponen para la comprensión de las crisis contemporáneas y de los acontecimientos más recientes, como posibilidad privilegiada de contrucción de sentido y proyección de alternativas.

El último artículo de la sección problemática social es muy atractivo y su título es: *El peso del quinto poder: la Justicia a través de las redes sociales en 2015*, cuyo autor es Daniel Pimentel Michel. Este trabajo reflexiona sobre el peso de las redes sociales en la sociedad actual y busca saber si se logra un tipo de justicia a través de ellas. Con este propósito se hace un repaso sobre algunos de los casos más difundidos en el año 2015. En estos casos la sociedad civil se

manifestó y organizó utilizando las redes electrónicas como medio para exigir justicia. Son casos distintos pero con similitudes entre sí; seis sucedieron en el extranjero y cuatro en el país.

Pimentel Michel concluye que las redes sociales han sido parte de estos fenómenos por su gran poder de convocatoria y de respuesta; sin embargo, es necesario preguntarnos si realmente fueron indispensables para convocar a las manifestaciones en los distintos países y si estas manifestaciones ejercieron algún tipo de presión sobre sus gobiernos a los líderes mundiales. También se cuestiona si realmente se ha hecho justicia gracias a las redes en alguno de estos casos.

El autor informa que después de leer estos y otros casos en los que se involucran estas manifestaciones, protestas y similares donde están presentes las redes sociales se dio cuenta que hay muchos países que se preocupan por mantener el internet censurado.

En el texto se argumenta que, después de su análisis, le quedan a la reflexión las siguientes interrogantes: ¿las redes son sólo un cambio en los medios de comunicación o sí propician cambios de fondo? ¿Qué peso tienen las redes sociales para conseguir la justicia o sólo generan la ilusión de participación? ¿Las redes sociales verdaderamente llegan a concientizar a las personas o sólo genera hipocresía, falsa moral?

La primera respuesta es que las redes sociales representan solamente un cambio en los medios de comunicación aunque no se sepa si en el futuro propiciarán verdaderos cambios en la sociedad civil. Las redes sociales no pueden conseguir situaciones suficientemente justas porque el cambio social requiere un mayor nivel de compromiso. Se concluye también que en algunos casos se puede llegar a hacer conciencia de las diversas situaciones que afectan a la ciudadanía.

Finalmente, en este número temático, tenemos un artículo de opinión titulado: *Fundamentación filosófica de la Justicia transicional: un acercamiento al caso colombiano*, su autor es Mauricio Calle Zapata. Este texto intenta demostrar, a partir del actual proceso de paz en la

convulsionada Colombia, cómo es posible encontrar un fundamento filosófico previo a cualquier consideración jurídica, política, social, económica y cultural sobre la justicia transicional.

Se afirma en el artículo que el fundamento de un estado social de derecho, de un Estado formado a partir de la justicia, es el respeto de la dignidad humana. Se hace un recorrido histórico de los más de cincuenta años de conflicto armado colombiano, para saber cómo se ha inscrito el fundamento filosófico de la justicia transicional.

A propósito del principio fundamental presente en la constitución colombiana, es importante señalar, argumenta el autor, que la experiencia de Colombia dentro de la justicia transicional ha sido un capítulo incipiente y cuestionado por la forma en que se realizó, tomando como paradigma el papel del Estado en la aplicación de la justicia. Dicha situación dejó una marca de impunidad entre el pueblo colombiano, el cual veía las irregularidades del proceso de paz bajo la presidencia de Álvaro Uribe Vélez. Las irregularidades dejaron una marca de impunidad que cuestionaría una vez más el concepto de justicia transicional, de la cual no se tuvo en cuenta su fundamento, esto es la dignidad de los afectados por los paramilitares.

En la actualidad, se tienen datos que dejan mucho que desear respecto de un tipo de justicia lejano al reconocimiento de la dignidad de las víctimas y que está aún más lejos de representar el respeto a los derechos humanos. Por lo antes dicho, se tiene la esperanza de que la verdad, la justicia y la reparación, pilares de la Ley de Justicia y Paz, sigan dando sus frutos para apoyar los intereses de todos los afectados por los grupos paramilitares, los que bajo los quiebres jurídicos se han convertido en bandas criminales.

Por último, el autor concluye que, si bien el proceso de Paz camina en su etapa última con buenos frutos, la aplicación de la justicia transicional aún está por ser tomada en cuenta desde su fundamento filosófico.